



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026

### ASISTENTES:

#### PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA  
ANTONIA GABARRÓN ALENDA  
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ  
ALICIA ZAPATA RUIZ  
VICENTE LÓPEZ RUBIO  
ANA BELÉN PÉREZ VALERA  
ANTONIO RUIZ NAVARRO

#### PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO  
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA  
ANTONIO CASTILLO CABALLERO  
BELÉN BLAYA NAVARRO  
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR  
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

#### IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

#### VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

#### SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **19:30 horas del día 29 de abril de 2026**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25-MAR-2026.

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=74>





El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión de fecha **25 de marzo de de 2026**, cuya minuta ha sido previamente remitida a los Concejales.

No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

\* \* \*

## **2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES-DELEGADOS DICTADAS DE 23-MAR-2026 A 26-ABR-2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=97>

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de **23 de marzo de 2026 a 26 de abril de 2026**, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaria General de la Corporación.

\* \* \*

## **3.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, PARA LA MEJORA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE 0-3 AÑOS Y MEJORAS LABORALES DEL PERSONAL TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL. SECR/0036/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=118>

2 de 41



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 26/05/2026 09:46
--	------------------------------	---------------------------------



Previamente a su votación, el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida admite incluir las enmiendas que plantea el Grupo Municipal Socialista, por lo que el moción queda con la siguiente redacción:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Infantil en el tramo de 0 a 3 años constituye una etapa clave para el desarrollo integral de las personas en los planos cognitivo, emocional, social y afectivo. Sin embargo, a pesar de la evidencia científica y del reconocimiento normativo de su carácter educativo, esta etapa sigue siendo tratada en muchos casos como un recurso asistencial o de conciliación, en lugar de como una fase esencial del sistema educativo.

Los primeros años de vida representan un periodo crítico en el desarrollo humano. Durante este tiempo se establecen las bases del aprendizaje, los vínculos afectivos y las capacidades que condicionarán el futuro educativo y personal. Numerosos estudios han demostrado que la calidad de la atención en esta etapa depende directamente de factores como las ratios, la estabilidad de los equipos profesionales y la formación del personal.

En España, el acceso al primer ciclo de educación infantil sigue marcado por desigualdades económicas y sociales, siendo las familias quienes asumen una parte importante del coste. A ello se suma una creciente demanda de plazas que no siempre va acompañada de una mejora en las condiciones de calidad.

Uno de los principales problemas estructurales es el elevado número de niños y niñas por profesional en comparación con otros países europeos. Estas ratios dificultan la atención individualizada, limitan la creación de vínculos seguros y afectan directamente a la calidad educativa.

En el centro de esta realidad se encuentran los Técnicos Superiores en Educación Infantil (TSEI), profesionales fundamentales en el desarrollo y bienestar de la infancia. Son quienes acompañan, observan, detectan necesidades, diseñan propuestas pedagógicas y garantizan la seguridad emocional de los niños y niñas. Sin embargo, sus condiciones laborales no se corresponden con la responsabilidad de su función.

Entre las principales problemáticas destacan:

- Salarios inferiores a los de otras etapas educativas
- Ausencia de horas no lectivas para programación y coordinación
- Falta de reconocimiento como personal docente
- Inestabilidad laboral y alta rotación

3 de 41



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



- Modelos de gestión que priorizan criterios económicos sobre los pedagógicos

Esta situación no solo afecta a las profesionales, sino que repercute directamente en la calidad del servicio educativo y, por tanto, en el desarrollo de la infancia.

Desde el ámbito municipal, siendo conscientes de las limitaciones competenciales, es necesario asumir un papel activo en la defensa de un modelo de educación infantil de calidad, así como en la mejora de las condiciones de quienes la hacen posible.

Por todo lo expuesto, se solicita el compromiso de todos los grupos de la corporación para trabajar conjuntamente en la mejora de esta etapa educativa fundamental y planteamos al pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a reconocer el Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), elaborando un plan regional de impulso, con memoria económica, calendario de ejecución y criterios de equidad territorial que permita reducir desigualdades entre municipios y avanzar hacia una oferta suficiente y progresivamente accesible.

Segundo.- Instar a la Consejería de Educación, como administración competente, a mejorar las condiciones laborales de los Técnicos Superiores en Educación Infantil, incluyendo:

- Equiparación salarial progresiva con otras etapas educativas
- Reconocimiento como personal docente
- Estabilidad laboral
- Garantía de horas no lectivas para coordinación, programación, observación pedagógica y evaluación educativa dentro de la jornada laboral.

Tercero.- Instar a la reducción progresiva de ratios en el primer ciclo de educación infantil conforme a estándares europeos que garanticen una atención individualizada.

Cuarto.- Promover la implantación de modelos organizativos como la pareja educativa en las aulas, que permitan mejorar la calidad de la atención y el acompañamiento.

Quinto.- Impulsar la coordinación entre educación, sanidad, servicios sociales y atención temprana para favorecer la detección precoz de necesidades educativas, emocionales o del desarrollo infantil.





Sexto.- Instar al refuerzo de la red pública de escuelas infantiles, priorizando la gestión directa y criterios pedagógicos frente a modelos basados exclusivamente en la reducción de costes, solicitando que las garantías de calidad educativa, inspección y seguimiento se apliquen a todos los centros autorizados que impartan el ciclo 0-3, independientemente de su titularidad.

Séptimo.- Solicitar un incremento de la inversión pública en el ciclo 0-3 que garantice tanto la ampliación de plazas como la mejora de la calidad del servicio, asegurando que la inversión pública destinada al ciclo 0-3 incluya mejoras en infraestructuras, climatización, accesibilidad, espacios de descanso, materiales educativos y adaptación de los centros a criterios de bienestar infantil.

Octavo.- Impulsar la universalidad progresiva del acceso al primer ciclo de educación infantil, reduciendo las desigualdades de origen socioeconómico.

Noveno.- Solicitar a la Comunidad Autónoma que informe puntualmente a los ayuntamientos y entidades implicadas sobre las actuaciones realizadas en relación con la mejora del ciclo 0-3 años.

Décimo.- Dar traslado a la Consejería de Educación y al Gobierno Regional, como administración competente, así como a las entidades y colectivos implicados en la defensa de la educación infantil.

Por lo expuesto y visto el dictamen la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos favorables, acuerda aceptar la moción presentada.

\* \* \*

#### **4.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE BIOGÁS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA. SECR/0030/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=1535>

En los últimos años se ha incrementado notablemente el número de solicitudes para la implantación de plantas de biogás y biometano en diversos municipios de la Región de Murcia, un preocupante y desproporcionado incremento de proyectos que han iniciado sus trámites ambientales y administrativos previos, apuntando a una auténtica burbuja descontrolada de grandes plantas en

5 de 41





nuestra Comunidad Autónoma, en la que para esta materia no existe una ordenación territorial, ni un régimen urbanístico específico en nuestra legislación. Este boom del biogás y la falta de transparencia por parte del sector está provocando una gran incertidumbre e inseguridad entre la ciudadanía de los entornos en los que pretenden ubicarse estas instalaciones. Lo que ha dado lugar a la creación de plataformas ciudadanas para protestar organizadamente ante esta situación.

Aunque la producción de biometano, como fuente de energía renovable, puede ser una solución adecuada para la reutilización de ciertos residuos como son los purines, los impactos y afecciones de estas instalaciones productoras de biogás en las zonas donde se ubican son también considerables: afección al medio natural, generación de residuos, riesgo de contaminación de suelos por digestato, malos olores, elevado consumo de agua y de energía, generación de ruido, riesgos de incendio y/o explosiones, etc.

Los procedimientos que deben seguir los proyectos para la construcción y puesta en marcha de las plantas de biogás son fundamentalmente tres: en primer lugar, el proyecto tiene que someterse, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a una evaluación de impacto ambiental para obtener la Autorización Ambiental Integrada; en segundo lugar, deben conseguir la Autorización Excepcional en el Suelo No Urbanizable, otorgada por la Consejería de Fomento y, en cuyo trámite, los ayuntamientos acuerdan o no el interés público de la actuación; una vez realizados estos dos primeros procedimientos, los proyectos solicitan en las corporaciones locales las licencias de obras y actividad que son procedimientos administrativos reglados no sujetos a discrecionalidad.

En la actualidad en nuestro término municipal destacan dos proyectos que se encuentran en distintos momentos de tramitación de la evaluación de impacto ambiental: el proyecto de la mercantil BIO SEIQUER, S.L. localizado en el Polígono 205, Parcelas 1,2,17 y 18 cuya tramitación se encuentra pendiente de valoración de la Evaluación Ambiental Simplificada por la DG Medio Ambiente. A dicho proyecto se presentaron alegaciones tanto de asociaciones, junta vecinal de El Niño, particulares, plataformas de Stop biogás y el propio Ayuntamiento; y un segundo proyecto, más reciente, situado en la misma zona que el anterior del Polígono 205 pero en las parcelas 5 y 6. La solicitud ha sido presentada por la mercantil MOEQUIA, S.L. el pasado 5 de diciembre y se encuentra en su tramitación inicial.

En el Pleno municipal celebrado el pasado mes de enero de 2025 ya se aprobó una moción en la que se instaba al Consejo de Gobierno de la CARM a que elabore una normativa en relación con la instalación de plantas de biogás en la Región de Murcia, que contemplara, al menos, los siguientes aspectos: a) El establecimiento de criterios claros y vinculantes para la ubicación de plantas de biogás, garantizando su instalación lejos de núcleos urbanos y zonas sensibles. b) Incluir medidas específicas para minimizar posibles impactos ambientales y sociales derivados de su funcionamiento. c) Establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento para asegurar que las plantas de biogás cumplan con los estándares ambientales y sociales establecidos, fomentando un modelo sostenible que beneficie a la ciudadanía y al medioambiente.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



En el mes de abril de 2025, la Corporación municipal creó una mesa de trabajo en el seno del Consejo Asesor de la Bioenergía y Cultivos Energéticos. Fueron invitados a participar en las mismas: las juntas vecinales de nuestro municipio, organizaciones agrarias, plataforma de stop biogás Mula y comarca, unión de consumidores, colectivos ecologistas, técnicos municipales y concejales de los distintos grupos municipales. Se produjeron dos reuniones en abril y julio. En ellas, se tomó conocimiento de las posiciones de los distintos colectivos y de la complejidad técnica relacionada con la producción de biogás, las instalaciones y sus perjuicios sociales, ambientales y paisajísticos. También se abordó en profundidad el procedimiento administrativo que deben seguir este tipo de proyectos, donde quedó bien claro que los ayuntamientos tienen que otorgar el interés público para que puedan obtener la imprescindible autorización excepcional en el suelo no urbanizable.

Del mismo modo, el alcalde remitió sendos escritos al Consejo Asesor de Medio Ambiente de la CARM, solicitando propuestas y medidas, y destacando la necesidad de una regulación regional y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con solicitud equivalente para su análisis y elevación de propuestas. Sin que, a día de hoy, se haya obtenido respuesta alguna.

Para evitar que las grandes plantas de biogás ocupen de forma desordenada el territorio, con los impactos ambientales, paisajísticos, sociales y económicos que su crecimiento descontrolado puede conllevar. Y en ejercicio de su responsabilidad de salvaguarda del interés general, de la calidad de vida de los vecinos y vecinas, de la protección del medio ambiente y del territorio municipal, los grupos municipales del Pleno del Ayuntamiento de Mula proponen la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Solicitamos a la Administración regional que promueva una reforma urgente de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para prever un marco regulador que permita ordenar y racionalizar la implantación de proyectos de biogás en nuestra comunidad autónoma.

**SEGUNDO.-** Iniciar a lo largo del presente año los estudios necesarios y nos comprometemos a realizar un estudio urbanístico municipal detallado para modificar el Plan General de Ordenación Urbana donde se establezcan las distancias mínimas de estas instalaciones a núcleos urbanos y viviendas habitadas, así como porcentaje máximo de superficie a construir en las parcelas donde se ubiquen.

**TERCERO.-** Manifestamos formalmente nuestra posición contraria a la implantación en el término municipal de Mula de macroplantas de biogás y biometano por los riesgos e impactos potenciales asociados y las insuficiencias regulatorias, procedimentales y de garantías acreditadas en los antecedentes. Y, por tanto, se compromete a no otorgar el interés público a ningún proyecto vigente o futuro en tanto que no exista una legislación tanto autonómica como local del sector y las suficientes





garantías para la población.

Por lo expuesto y visto el dictamen la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos favorables, acuerda aceptar la moción presentada.

\* \* \*

**5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.  
GRAL/0569/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=2967>

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, del que se ha aprobado un resultado positivo conforme al siguiente detalle:

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	20.018.763,04	16.561.162,51	3.457.600,53
b. Otras operaciones no financieras	1.912.437,51	3.265.373,55	-1.352.936,04
1. Total operaciones no financieras (a+b)	21.931.200,55	19.826.536,06	2.104.664,49
c. Activos financieros	9.346,10	9.173,99	172,11
d. Pasivos financieros	0,00	2.507.884,82	-2.507.884,82
2. Total operaciones financieras (c+d)	9.346,10	2.517.058,81	-2.507.712,71
I. Resultado Presupuestario del ejercicio (I=1+2)	21.940.546,65	22.343.594,87	-403.048,22
Ajustes:			

8 de 41





3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería gastos generales			2.326.834,88
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.895.132,32
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.901.514,34
II. Total ajustes (II=3+4-5)			2.320.452,86
Resultado Presupuestario Ajustado (I+II)			1.917.404,64

Asimismo de da cuenta del Remanente de Tesorería generado en 2025, según se indica:

1. (+) Fondos Líquidos	3.727.853,83	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	12.157.769,56	
- del Presupuesto corriente	2.778.873,56	
- de Presupuestos cerrados	9.374.013,85	
- de operaciones no presupuestarias	4.882,15	
3. (-) Obligaciones pendientes pago	1.995.903,03	
- del Presupuesto corriente	922.239,77	
- de Presupuestos cerrados	87.184,38	
- de operaciones no presupuestarias	986.478,88	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-106.221,02	
- cobros pendientes aplicación	382.682,19	
+ pagos pendientes aplicación	276.461,17	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	13.783.499,34	
II. Saldos de dudoso cobro	6.614.133,89	
III. Exceso de financiación afectada	2.326.834,88	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	4.842.530,57	





\* \* \* \*

## **6.- RECURSO REPOSICIÓN EXPROPIACIÓN. GRAL/2430/2021.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=3000>

Don Ignacio Johansson de Soto y Doña Rocío Soto Bertrán de Lis, cuyas circunstancias personales constan, asistidos de la Letrada Doña Salomé Delgado Saornil, han presentado recurso de reposición (R.G.E. 2024-3963), así como ampliación, impulso y reiteración del recurso de reposición interpuesto (R.G.E. 2026-6038) contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mula, de fecha 31 de enero de 2024, en el que se les da traslado del Dictamen emitido por la Comisión de Valoración del Castillo de Mula, y citándoles para el pago del del justiprecio el día 7 de marzo de 2024, a las 11 horas.

Se solicita la nulidad del citado acuerdo, así como la del expediente de expropiación que se ha tramitado, fundamentando el recurso en los siguientes extremos:

**PRIMERO.**- Falta de citación para suscripción del acta de ocupación y falta de publicación en el BOE.

El acuerdo de 31 de enero de 2024 convoca para el pago del justiprecio y se notifica Doña Rocío y Doña Mónica Soto Bertrán de Lis, y a Don Ignacio y Don Martinho Soto Ribeiro, como herederos de Doña Cristina, Don Luis y Don Ramón Bertrán de Lis Pidal, titulares según el Registro de la Propiedad de las tres novenas partes indivisas de la finca registral de Mula número 1.255, objeto de la expropiación.

No hay por tanto vulneración del artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta citación, y las anteriores en el expediente expropiatorio, se hizo a los Sres. Soto Ribeiro y Soto Bertrán de Lis desde el primer momento en los domicilios conocidos de cada uno de ellos, como herederos de los titulares registrales de las cuotas indivisas objeto de expropiación, y han comparecido en el expediente como tales; de la misma forma se notificó el acuerdo de 31 de Enero de 2024. En consecuencia, no hay vulneración del artículo 44 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**SEGUNDO.**- Falta de intervención del Ministerio Fiscal.

El artículo 5.1 de la LEF establece que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo dieciocho, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares.

En este sentido, se acordó en el Pleno del Ayuntamiento de 10 de enero de 2022 la expropiación de

10 de 41



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



las tres novenas partes de la finca registral de Mula número 1.255, declarando necesaria su ocupación, abriendo información pública y dando plazo de 15 días para alegaciones, y describiendo el bien objeto de expropiación, situación jurídica, relación de titulares, tipo de afectación, etc. Este acuerdo se notificó de la forma descrita en el apartado anterior a los Sres. Soto Ribeiro y Soto Bertrán de Lis, compareciendo en el expediente como ha quedado anteriormente expuesto, y se publicó tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el de la Región de Murcia. No ha habido vulneración del antedicho artículo.

**TERCERO.-** Falta de declaración de utilidad pública o interés social de los terrenos o superficies que se expropian.

El bien objeto de expropiación son las tres novenas partes indivisas de la finca registral de Mula número 1.255 y con referencia catastral 2519072XH3121N0001BJ, cuya descripción incluye toda la superficie objeto de expropiación. Así lo manifiesta el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 9 de diciembre de 2021, que declaró el interés social de su expropiación.

Se trata de una finca única que incluye todo el albacar, entendido como "recinto murado en la parte exterior de una fortaleza" (R.A.E.), teniendo en cuenta que en sus límites se encuentra la más antigua muralla que protegía a la fortaleza por el Sur, y el adarve posterior o Norte, y su conservación se incluye en los planes de obras correspondientes. Es decir que el interés social se extiende a toda su superficie, no solo a la estricta fortaleza. No hay vulneración de los artículos 9 y 10 de la LEF.

**CUARTO.-** Falta de Acuerdo de necesidad de ocupación del Castillo y de las superficies que lo albergan.

El Pleno municipal de 10 de enero de 2022 acordó la necesidad de ocupación del bien expropiado y, según se ha citado en el apartado Segundo, fue notificado y publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Región de Murcia, no habiéndose interpuesto contra el mismo recurso alguno -artículo 22 LEF-. Respecto a las "superficies que lo albergan (el Castillo)", baste lo manifestado en el apartado anterior. No hay vulneración alguna de la LEF.

**QUINTO.-** Falta de competencia de la Comisión de Valoración para establecer el valor del suelo.

Como ya se ha dejado manifestado en los apartados anteriores, el suelo al que se refieren los recurrentes es parte del recinto del Castillo, es una parte más e indisoluble del mismo, y nada más lógico que la valoración del bien objeto de expropiación sea conjunta.

Por otro lado, en la Comisión de Valoración han intervenido dos Arquitectos Superiores, uno de ellos designado por los propios interesados.

No hay vulneración de la LEF.

**SEXTO.-** Inexistencia en la fecha de la valoración, error en el cálculo.

La fecha del informe de la Comisión de Valoración es el 27 de enero de 2024.





La consideración de la fecha de inicio de la pieza de justiprecio, 18 de marzo de 2022, para la valoración del bien, en este caso no hace sino dar menor valor al bien expropiado. Así, en el Apartado número 5 del informe, al final del folio 2 y principio del 3, se cita textualmente: “Descontando de ese valor la cantidad de ....., ello da lugar a un valor del Castillo de 286.263'70 euros, que, actualizado a diciembre de 2023, con arreglo a la variación del IPC (16'10%) desde enero de 2021, representa a fecha de hoy un valor de 332.352'15 euros”. Es decir se ha incrementado el valor en 46.088'45 euros.

Obvio resulta que este incremento de valor por aplicación del IPC, si en vez de considerarse a diciembre de 2023 se hubiera considerado a fecha de inicio de la pieza separada de determinación del justiprecio, 18 de marzo de 2022, habría resultado considerablemente menor.

**SÉPTIMO.-** Falta de motivación de la valoración.

No hay ninguna falta de motivación en la valoración de la finca objeto de la expropiación. El informe de la Comisión de Valoración es suficientemente explícito en cuanto a los fundamentos de valoración en todos sus aspectos.

El escrito de la recurrente hace alusiones generales en supuestos errores de la valoración, como errores en las superficies, en el coste de reposición a nuevo, en la concreción de los gastos a descontar, en los coeficientes aplicados, errores de cálculo, etc., pero no explica en qué han consistido estos errores.

De acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el recurso de reposición lo resuelve el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado.

Por lo expuesto y visto el dictamen la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos favorables, acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ignacio Johansson de Soto y Doña Rocío Soto Bertrán de Lis contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mula, de fecha 31 de enero de 2024, así como al de ampliación, impulso y reiteración del mismo, en el que se les da traslado del Dictamen emitido por la Comisión de Valoración del Castillo de Mula.

**SEGUNDO.-** Indicar a los interesados que deben reclamar el cobro del justiprecio a la Caja General de Depósitos, dependiente del Ministerio de Hacienda.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los recurrentes y dar cuenta del mismo a los Servicios Jurídicos de la Corporación.

\* \* \* \*





**7.- CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PARCELAS DE CEMENTERIO/S MUNICIPAL/ES.  
CAFU/05-09/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=3459>

**CAFU/0005/2026 – CALLE SAN BARTOLOMÉ, 7**

Dada cuenta de la instancia presentada por \_\_\_\_\_, con domicilio actual en \_\_\_\_\_, con fecha 12 de enero de 2026 y N.º de Registro 2026-342, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad **de la parcela 7 de la C/ SAN BARTOLOMÉ** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

**"1º.- Que la parcela 7 de la C/ San Bartolomé, figura a nombre de:**

-

**2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:**

<b>Titular actual</b>	<b>Titular solicitado</b>	<b>Grado de parentesco</b>
		Titular directo
		2º Grado

**3º.- Conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por la transmisión del panteón (12 m² a 52,50 €/m²) se calcula aplicando una tasa del 21 % sobre el 50 % de la titularidad, en atención al grado de consanguinidad. En consecuencia, el importe total asciende a SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (66,15 €)."**

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de abril de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 7 de la Calle San Bartolomé a nombre de:

- José Romero Blaya, con DNI n.º \_\_\_\_\_, sin que ello suponga pago de Tasa alguna, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora, dado que dicho/a señor/a ya es titular del mencionado panteón (0,00€).

- \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ **previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (66,15 €)."**





SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

**CAFU/0006/2026 – CALLE SAN LEANDRO, 8**

Dada cuenta de la instancia presentada por los cinco hermanos \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en posesión del D.N.I. nº: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mediante el cual solicita la actualización de la titularidad **de la parcela 8 de la C/ SAN LEANDRO** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

**"1º.- Que la parcela 8 de la C/ San Leandro, figura a nombre de:**

- D. Felipe Mayor Serrano.

**2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a la titular actual es de:**

<b>Titular actual</b>	<b>Titular solicitado</b>	<b>Grado de parentesco</b>
		1º Grado
		1º Grado
		1º Grado

**3º.- Conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por la transmisión del panteón (8 m<sup>2</sup> a 52,50 €/m<sup>2</sup>) se calcula aplicando una tasa del 10,50 % sobre el 100 % de la titularidad, en atención al grado de consanguinidad. En consecuencia, el importe total asciende a CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 €)."**

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de abril de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 8 de la Calle San Leandro a nombre de:







**correspondiente, que asciende a una cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (44,10 €).**

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

**CAFU/0008/2026 – CALLE SAN ENRIQUE, 34**

Dada cuenta de los escritos presentados por los herederos de  
de fecha 13 de febrero de 2026 y n.º de Registro 2026-2258 y 19 de junio de 2017,  
con n.º de Registro 2017-3632 respectivamente, mediante el cual solicitan la actualización de la  
titularidad **de la parcela 34 de la C/ SAN ENRIQUE** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según  
documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales,  
el cual resulta del siguiente tenor literal:

**"1º.- Que la parcela 34 de la C/ San Enrique, figura a nombre de:**

-

**2º.- Que el grado de parentesco del titular solicitado con respecto a la titular actual es de:**

<b>Titular actual</b>	<b>Titular solicitado</b>	<b>Grado de parentesco</b>
		4º Grado
		2º Grado

**3º.- Considerando un valor unitario del suelo de 52,50 €/m<sup>2</sup> y una superficie total del panteón de 12 m<sup>2</sup>, se aplican las siguientes tasas conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal: una tasa del 21 % sobre el 50 % del panteón y otra del 42 % sobre el 50 % del panteón restante, de acuerdo con el grado de consanguinidad. En consecuencia, la liquidación resultante por la transmisión asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (198,45 €)."**

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de abril de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 34 de la Calle San Enrique a nombre de:

-

**y previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO**

16 de 41





**CÉNTIMOS DE EURO (198,45 €)."**

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

**CAFU/0009/2026 – CALLE SAN JOSÉ, 61**

Dada cuenta del escrito presentado por \_\_\_\_\_ con domicilio actual en \_\_\_\_\_ en posesión del D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ mediante el cual solicita la actualización de la titularidad **de la parcela 61 de la C/ SAN JOSÉ** del Cementerio Municipal San Ildefonso, según documentación que aporta y visto el informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, el cual resulta del siguiente tenor literal:

**"1º.- Que la parcela 61 de la C/ San José, figura a nombre de:**

**2º.- Que el grado de parentesco de los titulares solicitados con respecto a la titular actual es de:**

<b>Titular actual</b>	<b>Titular solicitado</b>	<b>Grado de parentesco</b>
		2º Grado
		2º Grado

**3º.- Conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal, la liquidación por la transmisión del panteón (8 m<sup>2</sup> a 52,50 €/m<sup>2</sup>) se calcula aplicando una tasa del 21 % sobre el 100 % de la titularidad, en atención al grado de consanguinidad. En consecuencia, el importe total asciende a OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (88,20 €)."**

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de abril de 2026, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO: Conceder nuevo Título Funerario de la Parcela n.º 61 de la Calle San José a nombre de:  
 - \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_ y previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 €).  
 - \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ y previo pago de la Tasa correspondiente, que asciende a una cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 €).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos





Municipales.

\* \* \* \*

**8.- DETERMINACIÓN DE DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA LA INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2027. SECR/0031/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=3483>

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Trabajo (R.G.E. 2026/5555), interesando que la Corporación Municipal determine dos festividades locales retribuidas y no recuperables, para ser tenidas en cuenta en el Calendario General del próximo año 2027, sin que proceda formular propuesta de festividades locales coincidentes con domingos o fiestas laborales de carácter nacional o regional.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana del día 23 de abril de 2026, el Pleno con dieciséis votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Vox y un voto en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO.- Fijar como festividades locales, retribuidas y no recuperables, a efectos del Calendario General para el año 2027, los días martes 21 y jueves 23 de septiembre del citado ejercicio.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Región de Murcia.

\* \* \* \*

**9.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. SECR/0032/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=3860>

18 de 41



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 26/05/2026 09:46
--	------------------------------	---------------------------------



Considerando la evolución de la Administración Municipal hacia un modelo de gestión digital:

Hasta la fecha, la expedición de volantes y certificados de empadronamiento ha estado exenta de tasa en este municipio, con independencia del canal de solicitud utilizado.

No obstante, se observa que la atención presencial para trámites que pueden ser resueltos de forma automatizada genera una carga administrativa que afecta a la agilidad de los servicios municipales y conlleva unos costes operativos (personal, suministros, gestión de citas y materiales) que deben ser financiados siguiendo el principio de equivalencia de las tasas.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece el derecho y, en muchos casos, la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

La gratuidad absoluta actual no incentiva el uso de la Sede Electrónica, saturando innecesariamente los servicios de atención al ciudadano con trámites de baja complejidad.

En consecuencia: Se hace necesaria la actualización de la Ordenanza Fiscal para distinguir entre:

- La tramitación presencial: Que requiere la intervención de un empleado público y el uso de recursos físicos, constituyendo un hecho imponible que justifica el devengo de la tasa.
- La tramitación telemática: Que, al realizarse de forma automatizada por el propio interesado, permite mantener la exención como medida de fomento de la administración electrónica y ahorro de costes públicos a largo plazo.

Con esta propuesta no se prohíbe el acceso físicamente, simplemente se le asigna un coste justificado. Además de promover la modernización de la interacción entre los ciudadanos de Mula y su Ayuntamiento.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana del día 23 de abril de 2026, el Pleno con nueve votos favorables, del Grupo Municipal Socialista, y ocho votos en contra, de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Vox, acuerda:

PRIMERO.- Fijar las siguientes tasas por la expedición, en tramitación presencial, de los siguientes:

- Volante de empadronamiento: 1,00€
- Certificado de empadronamiento: 2,00€

SEGUNDO.- Modificar el artículo 6.2 del actual texto de la citada ordenanza por el siguiente:

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación:





Concepto	Importe
Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación o identificación a instancia de parte.	50 €
Por expediente de cambio de titularidad de bienes rústicos o urbanos.	10 €
Por cada certificación de antigüedad de viviendas.	195 €
Por cada certificación de uso de locales e inmuebles.	120 €
Por prestación de servicios de índole urbanística requeridos por los interesados, tales como división o segregación de terrenos, entrega de planos y documentos de información urbanística, por la obtención de cada cédula urbanística, y otros de naturaleza análoga.	120 €
Por solicitud de informe de la Policía Municipal sobre incidencias de diversa índole.	20 € por informe
Por solicitud de informes de la Policía Local sobre incidencias que den lugar a confección de atestados o diligencias a prevención por accidentes de tráfico. No obstante estarán exentos de la tasa los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y el Consorcio de Compensación de Seguros.	50 € por atestado
Por expedición de tarjeta de armas.	30 €
Por bastanteo de poderes realizado por el Secretario de la Corporación.	25 €
Por expedición de certificados de acuerdos municipales.	5 €
Por expedición de cualquier tipo de certificado municipal no incluido en ninguno de los apartados anteriores. No obstante se excluye de esta tasa la expedición de documentos relativos a la fe de vida, certificados de sujeción a tributos municipales, los relativos a la prestación de servicios sociales	5 €
Por expedición de volante de empadronamiento, trámite presencial No obstante se excluye de esta tasa, además de los tramitados electrónicamente, a las personas de 65 años en adelante o a personas con discapacidad reconocida.	1 €
Por expedición de certificado de empadronamiento, trámite presencial No obstante se excluye de esta tasa, además de los tramitados electrónicamente, a las personas de 65 años en adelante o a personas con discapacidad reconocida.	2 €
Por compulsas de documentos. No obstante esta tasa sólo se exigirá a partir del cuarto folio siempre que se trate de compulsas de documentos que deban surtir efectos ante otras Administraciones Públicas distintas del Excmo. Ayuntamiento de Mula.	0,25 € por folio
Por el ejercicio de la actividad administrativa de comprobación de los locales a la	80 €





Concepto	Importe
normativa sobre otorgamiento de licencias. Se establece una bonificación en la tasa por la actividad administrativa de comprobación de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias conforme al siguiente importe, a favor de las empresas de nueva implantación: 90% de la tasa que corresponda.	
Por expedición de certificados relativos a procesos selectivos	3.33 €
Por expedición de copias de documentos en los que el solicitante tenga la condición de interesado u ostente un interés legítimo: - Copia en formato papel: 0.30€ - Copia en formato electrónico: 0.26€	

TERCERO.- Añadir un punto 3 al artículo 6 de la citada ordenanza con la siguiente redacción: El abono de la correspondiente tasa se podrá realizar mediante tarjeta bancaria o pago en efectivo.

CUARTO.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

QUINTO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la ordenanza se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

\* \* \* \*

#### **10.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2026. GRAL/0724/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=4488>

Considerando que resulta necesario afrontar gastos e inversiones municipales que refuercen el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, de tal forma que no se vea afectado el normal desarrollo de dichos servicios, y que se cuenta en la actualidad con mayores ingresos efectivamente recaudados provenientes de aportaciones de empresas privadas, concretamente de la empresa Promosolar JUWI SL, todo ello motiva la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria

21 de 41





bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Visto que, con fecha 17/04/2026 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la modificación y su justificación.

Visto que, con fecha 17/04/2026 se han emitido por parte de la Intervención Municipal informes favorables sobre la propuesta de modificación de crédito pretendida mediante la modalidad de suplemento de crédito.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación con quince votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista y Popular y dos en contra, de los Grupos Municipales Izquierda Unida y Vox, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos GRAL/0724/2026 al Presupuesto en el presente ejercicio, bajo la modalidad de Suplemento de crédito n.º 1/2026 y de acuerdo con el siguiente detalle:

#### PARTIDAS DE GASTOS DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
003.3201.22700	Limpieza y aseo. Educación	40.000,00
003.3420.22100	Suministro energía eléctrica. Instalaciones Deportivas	28.951,75
	Total aumentos	68.951,75€

#### FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON MAYORES INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
47000	Aportaciones de empresas privadas	68.951,75
	Total financiación	68.951,75€

SEGUNDO. Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente





aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.

\* \* \* \*

#### **11.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02/2026. GRAL/0725/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=4932>

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar una modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito dado que este Ayuntamiento cuenta con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del ejercicio 2025 y que actualmente existen pagos pendientes de aplicación en los conceptos no presupuestarios 40003 a los que pueden ser destinados en parte y para lo cual se hace necesario la tramitación del correspondiente expediente de suplemento con el fin de poder imputar dichos pagos a presupuesto.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/04/2026 por el que se fiscaliza el expediente con carácter favorable.

Por todo ello se estima oportuno que se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en virtud del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 y siguientes del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista y Vox; uno en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida y seis abstenciones, del Grupo Municipal Popular, acuerda:

23 de 41



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



PRIMERO.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito 2/2026, con arreglo al siguiente desglose:

1º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
001.0110.35900	Otros gastos financieros	350,00
001.9120.23300	Otras indemnizaciones. Asistencias organos colegiados	16.875,00
003.1510.21200	Reparac, mantenim y conservación edificios. Vivienda	24.540,74
004.1360.46700	Consortio Extincion de incendios	98.470,28
TOTAL		140.236,02 €

2. ° PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN: RTGG

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	140.236,02€

El RTGG de 2025 asciende a 5.731.265,30 euros.

Capacidad de financiación = 2.596.115,45 euros

No obstante lo anterior, dado que el importe de RTGG es superior al límite del importe de la capacidad de financiación, se ha de estar a este último.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial / Capac Financ	Modificaciones	Disponible RTGG
2.596.115,45	140.236,02 - Suplem 2.26	2.455.879,43 euros

SEGUNDO. Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente





aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.

\* \* \* \*

## **12.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 03/2026. GRAL/0728/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=5518>

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar una modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario dado que este Ayuntamiento cuenta con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del ejercicio 2025 y que actualmente existen gastos que se han realizado pero que todavía no han podido ser imputados al presupuesto vigente de 2026 por carecer o bien del procedimiento legalmente establecido o de consignación presupuestaria suficiente y para lo cual se hace necesario la tramitación del correspondiente expediente de suplemento y crédito extraordinario.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/04/2026 por el que se fiscaliza el expediente con carácter favorable.

Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación con dieciséis votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Vox y uno en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario 3/2026, con arreglo al siguiente desglose:

### 1º - PARTIDAS DE GASTOS

#### A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

#### I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

25 de 41



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 26/05/2026 09:46
--	------------------------------	---------------------------------



Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
003.3420.22100	Suministro energía eléctrica. Instalac deportivas	500,76
004.3381.22698	Otros gastos del tambor	130,08
003.1650.22100	Suministro energía eléctrica. Alumbrado público	1.294,91
003.3421.22100	Suministro energía eléctrica.	2.890,01
003.1510.21200	Reparaciones, mto edificios públicos	1.318,76
006.3380.22693	Otros gastos diversos. Festejos	6.766,19
006.3380.22699	Programación festejos	40.656,00
001.9200.22001	Prensa y revistas. Secretaría	186,16
003.3420.63900	Otras inversiones reposicion infraestructuras. Instalac deportivas	75.993,46
002.1500.22706	Estudios y trabajos técnicos. Vivienda	5.808,00
006.3380.22799	Infraestructuras festejos	25.873,43
001.9204.22200	Servicios telecomunicaciones	2.726,61
003.3420.22799	Otros trabajos realizados por empresas. Instalac deportivas	1864,61
006.4310.22699	Otros gastos diversos. Comercio	5.798,38
001.9202.22706	Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo	660,00
001.4320.22699	Otros gastos diversos. Turismo	2.420,00
003.3421.22102	Suministro gas. Instalaciones deportivas	14.580,84
001.4320.22602	Publicidad. Turismo	21.878,40
004.3360.61900	Otras inversiones de reposicion. Patrimonio	36.616,00
003.1510.62300	Obras Centro Atención Temprana	108.000,61
002.1530.60900	Obras Repos firmes Caminos urbanos	6.640,92
001.9120.22601	Atenciones protocolarias	1.300,00
004.3350.22797	Gastos películas. Cine	5.300,00
Total		369.204,13





A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
003.3421.61900	Obras reforma vestuarios piscinas	119.967,49
003.4540.61900	Obras rehabilitacion de firme caminos El Ribazo	99.500,33
TOTAL		219.467,82

2. ° PARTIDAS DE INGRESOS – FINANCIACIÓN: RTGG

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	588.671,95€

El RTGG de 2025 asciende a 5.731.265,30 euros.

Capacidad de financiación = 2.596.115,45 euros

No obstante lo anterior, dado que el importe de RTGG es superior al límite del importe de la capacidad de financiación, se ha de estar a este último.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial / Capac Financ	Modificaciones	Disponible RTGG
2.596.115,45	140.236,02 - Suplem 2.26 588.671,95 – Suplem 3.26	1.867.207,48 euros

SEGUNDO. Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.





\* \* \* \*

### **13.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2026. GRAL/0729/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=6148>

Considerando que resulta necesario afrontar inversiones municipales que refuercen el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, y que se cuenta en la actualidad remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación del ejercicio 2025, todo ello motiva la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Visto que, con fecha 17/04/2026 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la modificación y su justificación.

Visto que, con fecha 17/04/2026 se han emitido por parte de la Intervención Municipal informes favorables sobre la propuesta de modificación de crédito pretendida mediante la modalidad de crédito extraordinario.

Por todo ello Por todo lo expuesto y en consideración a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por unanimidad de votos favorables, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos GRAL/0729/2026 al Presupuesto en el presente ejercicio, bajo la modalidad de Crédito extraordinario n.º 4/2026 y de acuerdo con el siguiente detalle:

#### PARTIDAS DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
003.4540.61900	Caminos rurales	200.000,00
	Total aumentos	200.000,00 €

#### FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	200.000,00

28 de 41





	Total financiación	200.000,00 €
--	--------------------	--------------

El RTGG de 2025 asciende a 5.731.265,30 euros.

Capacidad de financiación = 2.596.115,45 euros

No obstante lo anterior, dado que el importe de RTGG es superior al límite del importe de la capacidad de financiación, se ha de estar a este último.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial / Capac Financ	Modificaciones	Disponible RTGG
2.596.115,45	140.236,02 - Suplem 2.26 588.671,95 – Suplem 3.26 200.000,00 – Suplem 4.26	1.667.207,48 euros

SEGUNDO. Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dese traslado del presente a la Intervención Municipal a los efectos de su adecuada ejecución.

\* \* \* \*

#### **14.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC 01/2026. GRAL/0730/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=6545>

Vista la relación de facturas a las que hace alusión el informe de intervención correspondientes a contraprestaciones realizadas sin seguir el procedimiento exigido por Ley o bien por disponer de contrato vigente pero carecer de la suficiente consignación presupuestaria, y que las mismas no se encuentran imputadas a sus ejercicios de procedencia.

29 de 41





Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención donde consta que en el aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto que no existe crédito suficiente en el presupuesto general de 2026 para poder llevar a cabo la imputación de las facturas anteriormente señaladas, en las partidas que se detallan, se hace necesario la aprobación previa de la correspondiente modificación presupuestaria mediante la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista y Vox y siete en contra, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias señaladas por la Intervención Municipal en su Informe de fecha 17/04/2026 conforme a las motivaciones expuestas, al ser gastos indebidamente adquiridos y la no cobertura jurídica de dichos servicios y/o suministros no exonera a la Administración de su obligación de remunerar a quién prestó de buena fe el servicio, pues de no abonarse el servicio prestado se estaría favoreciendo un enriquecimiento injusto y sin causa para la administración, provocando una situación de desequilibrio para una de las partes y, en concreto, para el contratista.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones de las facturas mencionadas por importe total de 503.760,93 euros, para que se puedan aplicar al Presupuesto de 2026, quedando supeditada la aprobación de las mismas a la aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TERCERO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



\* \* \* \*

**15.- JUSTIFICACIÓN POR ASIGNACIÓN ECONÓMICA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.  
GRAL/0657/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=7035>

Vistas las cantidades asignadas a los Grupos Políticos de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2025 y vista la documentación justificativa presentada por el Grupo Municipal Popular, así como informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y una abstención, del Grupo Municipal Vox, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de gastos de funcionamiento del Grupo Municipal Popular, correspondiente a la asignación efectuada para el ejercicio 2025, según el siguiente resumen:

Importe asignación	4.800,00€
Importe presentado	5.290,38€
% concedido	100,00%
Fecha presentación	07-04-2026
Importe justificado	5.290,38€

SEGUNDO.- Notificar al Grupo Municipal Popular y dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

**16.- JUSTIFICACIÓN POR ASIGNACIÓN ECONÓMICA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.  
GRAL/0710/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=7112>

31 de 41





Vistas las cantidades asignadas a los Grupos Políticos de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2025 y vista la documentación justificativa presentada por el Grupo Municipal Socialista, así como informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y una abstención, del Grupo Municipal Vox, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de gastos de funcionamiento del Grupo Municipal Socialista, correspondiente a la asignación efectuada para el ejercicio 2025, según el siguiente resumen:

Importe asignación	5.160,00€
Importe presentado	5.126,51€
% concedido	99,35%
Fecha presentación	16-04-2026
Importe justificado	5.126,51€

SEGUNDO.- Indicar al Grupo Municipal Socialista que debe reintegrar la cantidad de 33,49€, cantidad resultante entre el importe recibido y el justificado.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Grupo Municipal Socialista y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

**17.- JUSTIFICACIÓN POR ASIGNACIÓN ECONÓMICA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA. GRAL/0741/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=7129>

Vistas las cantidades asignadas a los Grupos Políticos de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2025 y vista la documentación justificativa presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, así como informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal.





Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y una abstención, del Grupo Municipal Vox, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de gastos de funcionamiento del Grupo Municipal Izquierda Unida, correspondiente a la asignación efectuada para el ejercicio 2025, según el siguiente resumen:

Importe asignación	4.200,00€
Importe presentado	4.228,87€
% concedido	100,00%
Fecha presentación	11-04-2026
Importe justificado	4.228,87€

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Grupo Municipal Izquierda Unida y dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

\* \* \* \*

**18.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. SECR/0035/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=7150>

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia es un servicio público esencial cuya situación actual refleja un problema estructural mantenido durante años por la falta de planificación, inversión y voluntad política de los sucesivos gobiernos regionales del Partido Popular. La situación actual es claramente de colapso, sin duda la peor situación vivida en el CEIS desde sus inicios hace más de tres décadas.

A pesar de las reiteradas advertencias del Grupo Parlamentario Socialista, a pesar de desoír el mandato de la Asamblea Regional por parte del Gobierno autonómico, el CEIS continúa funcionando

33 de 41





con graves carencias de personal, medios y organización que ponen en riesgo tanto a los profesionales como a la ciudadanía.

El Consorcio presta servicio a la mayor parte del territorio regional con una clara desigualdad respecto a los municipios de Murcia y Cartagena, que cuentan con servicios propios mejor dotados. En numerosos parques, las dotaciones por turno se reducen a tres bomberos, una cifra insuficiente para intervenir con seguridad en incendios, rescates o accidentes de tráfico, lo que impide cumplir los protocolos básicos y obliga a asumir riesgos inaceptables.

Esta situación se sostiene a lo largo del tiempo mediante el abuso sistemático de horas extraordinarias, con jornadas excesivas que vulneran la normativa de prevención de riesgos laborales y generan un servicio prestado por profesionales exhaustos. Al mismo tiempo, los compromisos de creación de nuevas plazas anunciados en 2022 por parte del Gobierno regional, no se han cumplido, ya que las convocatorias realizadas solo han servido para cubrir jubilaciones, perpetuando el déficit estructural de personal.

A ello se suman graves deficiencias en la gestión organizativa, que mantiene a los trabajadores con condiciones laborales desactualizadas. Persisten además importantes carencias materiales, un parque móvil envejecido, falta de medios específicos y una dirección técnica inestable, sin planificación estratégica a medio y largo plazo.

Pese a este abandono institucional, los bomberos del CEIS continúan prestando el servicio con profesionalidad y compromiso, supliendo con esfuerzo personal las carencias de la Administración. Sin embargo, la seguridad de un servicio público esencial no puede depender de la vocación de sus trabajadores, por lo que resulta urgente adoptar medidas inmediatas y estructurales que garanticen un CEIS seguro, moderno, bien dotado y equitativo para toda la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 22 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a. Poner fin de manera inmediata a la infradotación crónica de personal del CEIS, a través de un plan urgente de incorporación de efectivos que garantice el crecimiento neto de la plantilla para poder contar con dotaciones mínimas seguras en todos los parques y turnos, conforme a los estándares técnicos y de seguridad establecidos.
- b. Cumplir de forma urgente el compromiso anunciado por el Gobierno Regional de creación de 120 nuevas plazas de bombero para cubrir el gran déficit de personal, mediante convocatorias inmediatas que supongan un incremento real de la plantilla y no una mera reposición de jubilaciones.





- c. Desbloquear de forma inmediata la negociación del Acuerdo Marco del CEIS, paralizado desde 2010 por la inacción y falta de interés del Gobierno regional.
- d. Realizar un estudio exhaustivo para garantizar la igualdad territorial en la protección ante emergencias, corrigiendo el modelo desigual que discrimina a numerosos municipios por el elevado tiempo de respuesta.
- e. Dotar al CEIS de los medios materiales imprescindibles, renovando el parque móvil, los equipos de protección individual, formación y los recursos necesarios para combatir catástrofes como inundaciones, episodios sísmicos y grandes emergencias en general, hoy claramente insuficientes.

\* \* \* \*

**19.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SOLICITAR LA CONTINUIDAD Y FINANCIACIÓN ESTABLE PARA EL APOYO PSICOSOCIAL JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA. SECR/0034/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=8237>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental de las personas jóvenes se ha convertido en una emergencia social en nuestra Región. Según datos de la propia Comunidad Autónoma, un 35,5% de los jóvenes murcianos afirma haber sufrido problemas psicológicos.

Ante esta realidad, el Gobierno Regional de López Miras presentó "a bombo y platillo" el Plan OporTÚnidades 2024-2027, vendiéndolo como la solución definitiva con una inversión de 77 millones de euros. Sin embargo, a día de hoy, este plan se ha demostrado como un ejercicio de marketing político vacío de gestión real. Lejos de implantar medidas estructurales, el Gobierno Regional ha recurrido a un "parche temporal" que no responde a las necesidades: el Servicio de Apoyo Psicosocial. Al financiar este servicio mediante subvenciones temporales a los Ayuntamientos, en lugar de implantar un servicio de salud mental bien dimensionado y con implantación territorial en todos los municipios.

Los Ayuntamientos no pueden gestionar un servicio impropio con subvenciones anuales cuya permanencia es incierta, mientras el Gobierno regional abandona a la población joven a su suerte y la deja sin servicio psicológico que la atienda.

La preocupante realidad actual del Servicio de Apoyo Psicosocial es la siguiente:

35 de 41



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



1. Parálisis del servicio: Las subvenciones han caducado en la mayoría de los municipios. En localidades como Beniel, Águilas o Campos del Río, el servicio ha cesado o está a punto de hacerlo, dejando a cientos de jóvenes sin la atención prometida.
2. Abandono a los Ayuntamientos: Mientras que desde la Dirección de Juventud se nos trasladó la intencionalidad de dar continuidad al servicio, a fecha de hoy no se ha recibido comunicación oficial. Esta inacción ha obligado a Ayuntamientos, como el de Mula, a financiar temporalmente el servicio con fondos propios para no dejar a los jóvenes desatendidos, asumiendo una competencia de la Comunidad Autónoma, esperando una respuesta de continuidad del servicio que nunca llegó, obligándonos finalmente a dar por finalizado dicho servicio
3. Inseguridad Laboral: La falta de una "carta de intencionalidad" (documento que sí existe para programas como Garantía Juvenil) impide prorrogar los contratos de los psicólogos, provocando el despido de profesionales formados y la ruptura del vínculo terapéutico con los usuarios.
4. Graves perjuicios para los usuarios: La ruptura del vínculo creado entre profesional y usuario, así como el abandono de los procesos en curso, podrían anular los avances logrados. Del mismo modo, los jóvenes en situaciones de vulnerabilidad quedarían sin el referente profesional que les ofrece estabilidad y acompañamiento.
5. Cero Diálogo: La Dirección General de Juventud se mantiene "desaparecida", sin dar soluciones técnicas a la falta de presupuesto. No se pueden anunciar en prensa inversiones de un millón de euros para luego "dejar morir" los servicios por falta de previsión administrativa.

El Grupo Municipal Socialista ve con buenos ojos la apuesta política por la defensa de la salud mental, pero esta debe ejecutarse con prácticas que aborden la dimensión competencial real, asumiendo la Comunidad Autónoma las competencias que le corresponden. De lo contrario, nos encontraremos con el escenario actual: subvenciones agotadas, compromisos incumplidos y jóvenes totalmente desatendidos como consecuencia de las políticas de improvisación autonómicas.

Por ello, resulta imprescindible exigir un refuerzo decidido de las políticas públicas en salud mental desde la Comunidad Autónoma, garantizando, en paralelo, el mantenimiento de las líneas de apoyo a los ayuntamientos como herramientas complementarias, pero nunca sustitutivas del sistema público sanitario. Este refuerzo debe traducirse en una apuesta estructural y sostenida en el tiempo: más recursos económicos, más profesionales especializados, una mejor planificación de la Red de Salud Mental y una reducción efectiva de las listas de espera que permita una atención temprana y continuada, especialmente en el ámbito infanto-juvenil.

La salud mental no puede seguir siendo un ámbito infraatendido ni una responsabilidad diluida entre administraciones. Debe situarse en el centro de la acción pública como una prioridad real, con liderazgo claro por parte de la Comunidad Autónoma, en base a sus obligaciones como administración responsable única de estas competencias, garantizando así una respuesta homogénea, accesible y de calidad en todo el territorio.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación con once votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Vox y seis abstenciones, del Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Dirección General de Juventud, a dar continuidad de manera urgente e inminente al Servicio de Apoyo Psicosocial del Plan OporTÚnidades, comunicándolo oficialmente al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Salud, a reforzar de manera urgente la Red de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, incrementando los recursos humanos y materiales, con especial atención a la población infanto-juvenil.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Salud, a la adopción de medidas efectivas para reducir las listas de espera en salud mental, garantizando tiempos de acceso adecuados que permitan una intervención temprana.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a impulsar la puesta en marcha de un plan específico de salud mental juvenil real y efectivo que incluya actuaciones de prevención, detección precoz, intervención y apoyo a las familias.

QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a reafirmar el carácter complementario de los servicios municipales de apoyo psicosocial, subrayando que no deben sustituir las competencias propias de la administración autonómica en materia sanitaria.

\* \* \* \*

**20.- MOCIÓN, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA RETIRADA INMEDIATA Y URGENTE DE LOS ÁRBOLES SECOS DE LOS MONTES PÚBLICOS DE MULA ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS. SECR/0033/2026.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=9285>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las masas forestales de los montes del municipio de Mula son parte de nuestro patrimonio natural más preciado con un valor ecológico irremplazable. Desempeñan un papel fundamental, siendo

37 de 41



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



esenciales para la sostenibilidad ambiental, para la purificación del aire que respiramos, la regulación del agua y el control de la erosión del suelo, además contribuyen significativamente a la lucha contra el cambio climático y a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin embargo, actualmente estas masas forestales están seriamente dañadas por las consecuencias catastróficas que el cambio climático está provocando en la Región. La sequía que padecemos durante el año 2024 y parte del 2025 ha tenido un impacto devastador en zonas forestales, causando la muerte de una gran cantidad de árboles y dejando seriamente dañados a otros muchos, lo que está poniendo en riesgo la supervivencia de amplias zonas de masa arbórea y matorral. Además, esta degradación no solo afecta a la flora, sino que también causa daños devastadores en la fauna que depende de estos ecosistemas. La pérdida de biodiversidad es una realidad que, de no abordarse, tendrá consecuencias irreversibles sobre el equilibrio del medio ambiente en la Región.

La situación crítica de miles de árboles muertos y enfermos de las masas forestales de Sierra Espuña, Pedro Ponce, Cejo Cortado, Lomo de Herrero, Fuente Caputa y otros parajes del municipio requiere una respuesta inmediata para garantizar la protección y conservación de nuestros montes y espacios protegidos, así como de la fauna autóctona de estas zonas. Los árboles secos representan un peligro significativo para nuestros bosques y entornos naturales debido al alto riesgo de incendios pues actúan como combustible altamente inflamable. Un árbol natural seco puede arder intensamente en poco tiempo, facilitando la rápida propagación de incendios forestales. Ya pudimos ver el pasado mes de marzo como se incendió el paraje de El Llano de las Cabras en el entorno del parque regional de Sierra Espuña, incendio que arrasó con más de 400 hectáreas de un alto valor ecológico.

Ante la proximidad del verano y del aumento de las temperaturas, es urgente que el Gobierno regional aborde con medidas y presupuesto suficiente esta situación antes de que sea irreversible y de que los incendios y la proliferación de plagas provoquen la desaparición definitiva de zonas completas de arbolado y matorral en los montes públicos del municipio de Mula.

En este sentido, el Gobierno Regional tiene que llevar a cabo con urgencia actuaciones que garanticen la protección y restauración de nuestros espacios naturales, la retirada de los árboles secos, para asegurar la recuperación de los ecosistemas afectados y prevenir los incendios forestales de catastróficas consecuencias.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Medio Ambiente y a la Dirección General de Patrimonio Natural a que ponga en marcha medidas de actuación urgente para las zonas forestales del municipio de Mula, especialmente la umbría de Sierra Espuña y la Sierra de Pedro Ponce, con la finalidad de retirar la gran cantidad de árboles secos y





mueritos que representan un grave peligro ante el alto riesgo de incendios de cara al incremento de las temperaturas durante los próximos meses.

\* \* \* \*

Previo al siguiente punto del orden del día, se ausenta D. Juan Jesús Moreno García, pasando a presidir el Pleno D. Francisco Javier Llamazares González.

\* \* \* \*

**21.- PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE MULA. SECR/0092/2025.**

Enlace punto orden del día: <https://youtu.be/XZc8tnxqVQU?t=10092>

En relación con el contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Mula, que fue prorrogado, mediante acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2020, por un periodo de cinco años, hallándose por tanto actualmente vigente.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, Intervención de Fondos, así como por la Secretaría General.

Visto el escrito presentado el 17/03/2026 por la mercantil FCC AQUALIA, como entidad concesionaria del contrato.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de abril de 2026, se somete el asunto a votación y se produce un empate con ocho votos a favor, del Grupo Municipal Socialista y ocho votos en contra, de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Vox. De conformidad con el artículo 46.2.d) de la LBRL, se procede a efectuar una segunda votación. Al persistir el empate en esta segunda vuelta, el Presidente hace uso de su voto de calidad, decidiéndose el asunto en sentido favorable a la propuesta. En consecuencia, el Pleno, por mayoría simple, tras el ejercicio de dicha prerrogativa acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Mula, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2027 y por un periodo de cinco años, en los términos que figuran en los informes que se encuentran en el expediente, que se citan en la parte expositiva del presente acuerdo.

39 de 41





SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. haciéndole saber el régimen de recursos aplicable frente al mismo; dar traslado de la misma a los Servicios Técnicos y Económicos Municipales a los efectos oportunos.

\* \* \* \*

Adoptado el acuerdo, se reincorpora a la sesión D. Juan Jesús Moreno García, pasando de nuevo a presidir el Pleno.

\* \* \* \*

### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- *Ruegos y preguntas grupo VOX:*  
<https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=12944>
- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida-Verdes:*  
<https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=13019>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:*  
<https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=13482>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:*  
<https://youtu.be/XZc8tnxgVQU?t=13832>

\* \* \* \*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 23:45 horas, de lo que como Secretario, certifico.

\* \* \*

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

40 de 41



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46



**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_29-04-2026.mp4
Enlace:	<a href="https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_29-04-2026.mp4">https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_29-04-2026.mp4</a>
Resumen digital SHA-512:	AD69A01CF73860C3A256F7675EA1C2BCBCBEC5EFD3E7151E887 C4C1F526FFF192E3EEB7E997AB2D408E658840A4396DBCA5F1D 29EC8013692693F1BCE46ABFD8



41 de 41

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	26/05/2026 09:46